

GACETA OFICIAL



AÑO XVIII

PANAMÁ, 12 DE JULIO DE 1921

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 30—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central—Casa particular: Avenida 8 y Calle 103

Secretario de Hacienda y Tesoro

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N.º 33.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central—Casa particular: Calle Ferial, Río Abasco.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 31.—Panamá, 5 de Julio de 1921.

El señor Paul R. Schombek, natural de Alemania, de 32 años de edad, casado y médico, se ha dirigido a esta Secretaría solicitando Carta de Naturalidad como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña un Certificado expedido el 21 de Septiembre de 1915 por el señor Presidente del Consejo Municipal del Distrito Central, en el que consta que ha expresado, ante esa Corporación, el deseo de ser ciudadano panameño y declaraciones rendidas ante el Juez 1º del Circuito de Panamá por los señores Tomás Húeca, Egrino Castro P. y Eugenio Mendoza, quienes aseguran que lo conocen que tiene más de diez años de residir en Panamá, que es anacrono y que siempre ha observado buena conducta. Acompaña, además, una traducción de su partida de bautismo para comprobar que nació en Harvelsbud, Hamburgo, Alemania, el 6 de Septiembre de 1889 y un Certificado expedido por el Juez Tercero Municipal de ese Distrito en el que consta que es casado con la señora Teanora Urrutia, panameña.

Examinados como los dichos documentos presentados por el señor Schombek, este Despacho acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su referido memorial acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República. Reunido el pedimento las condiciones requeridas con el artículo 8º del Código de la Constitución Nacional y estando la solicitud ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturalidad al señor Paul R. Schombek.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado de la Secretaría de Relaciones Exteriores,

R. J. ALFARO.

CARTA DE NATURLEZA N.º 9

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que la presenten vieren. SALUD!

Por cuanto el señor Paul R. Schombek ha solicitado del Poder Ejecutivo, en memorial dirigido al señor Secretario de Relaciones Exteriores, que se le expida Carta de Naturalidad como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Harvelsbud, Hamburgo, Alemania, de 32 años de edad, con más de diez años de residir en el territorio de la República, casado con la señora Teanora Urrutia, panameña, y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprobado de manera satisfactoria con documentos auténticos y con Certificado expedido por el Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Panamá el día 21 de Septiembre de 1915;

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere el Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 21 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalidad al mencionado señor Paul R. Schombek, declarándole panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 32.—Panamá, 7 de Julio de 1921.

El Presidente de la República de Panamá.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que como consecuencia de la pasada conflagración europea, un grupo de nuevas nacionalidades, con caracteres étnicos creados, con aspiraciones o ideales definidos y con unidad geográfica propia, se han constituido en Estados independientes y soberanos;

2º Que entre ese grupo de Estados se encuentra la República de Letonia, entidad que por conducto de la Legación de Panamá en Londres, sugiere la conveniencia de establecer relaciones comerciales y diplomáticas entre aquella nación y nuestro país;

3º Que la nación Letonia se ha constituido bajo la forma de una República democrática, sobre la base del sufragio universal igual, libre y con representación proporcional.

RESUELVE:

La República de Panamá reconoce

la existencia jurídica de la República de Letonia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 34.—Panamá, 7 de Julio de 1921.

El señor Gobernador de la Provincia de Panamá, ha remitido a esta Secretaría para su sanción la siguiente providencia:

«República de Panamá.—Gobernación de la Provincia de Panamá. Resolución número III.—Panamá, Octubre 9 de 1920.

«Por la investigación practicada en esta oficina, se ha comprobado con la propia confesión del chino Chan Yen, que este llegó hace algunos meses al puerto de Cristóbal, Zona del Canal, como pasajero o tripulante de un vapor con destino a Singapur, cuyo nombre no se ha podido establecer, y el cual le dejó en tierra, porque habiendo el desembarcado para hacer unas compras en la ciudad de Colón, cuando regresó a la nave se había ido, y éste de allí se vino a esta ciudad, de donde luego se trasladó a San Juan de Pequeñi en Agosto último, acusándolo de haberse introducido clandestinamente en el país.

«Como por estas circunstancias el chino Chan Yen no posee, ni puede poseer los documentos de identificación personal requeridos para acreditar su residencia en el istmo, conforme a las disposiciones de la Ley 53 de 1913, y no hay constancia de que persona alguna lo hubiera favorecido en el acto inmediato de su introducción, con propósitos deliberados de quedar aquí, por lo que debe considerarse como de tránsito en el país, con la obligación de abandonarlo dentro del plazo que el Gobierno le fija, al tenor de lo que dispone el artículo 13 de la citada ley.

SE RESUELVE:

«El chino Chan Yen está obligado a salir del país con sus propios recursos diez días después de notificado de esta providencia. En el caso de que no cumpliera esta orden será enviado a la Cárcel pública de esta ciudad, y destinado a trabajos públicos durante seis meses, terminados los cuales será expulsado por cuenta del Gobierno.

Regístrese y notifíquese.

El Gobernador.

EL ENRIQUETA.

El Secretario.

ALFARO J. ALFARO.

Visto el contenido de la Resolución anterior y no teniendo nada que objetar.

SE RESUELVE:

Aprobárense en todas sus partes.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

R. J. ALFARO.

CARTAS DE GRACIAS

ALBERTO 1º

Por la Gracia de Dios, Príncipe Soberano de Mónaco,

A SU EXCELENCIA EL

Presidente de la República de Panamá,

Grande y Buen Amigo:

Grato me es anunciar a Vuestra Excelencia que Su Alteza Serenísima la Duquesa de Valentinois, mi amiga muy amada, ha dado al mundo el 29 de Diciembre último, a una Princesa que ha recibido en las fuentes del bautismo los nombres de Antoniette-Louise-Alberte-Suzanne.

Espero que Vuestra Excelencia tome parte en la viva satisfacción que me causa este feliz acontecimiento y me felicite que esta circunstancia me permita renovar la expresión de mi profunda estimación y de alta consideración con la cual soy,

Grande y Buen Amigo.

De Vuestra Excelencia,

El Buen y Fiel Amigo,

ALBERTO 1º

Palacio de Mónaco, Marzo 3 de 1921

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República de Panamá,

A SU ALTEZA REAL

ALBERTO 1º

Príncipe Soberano de Mónaco,

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de acusar recibo de la agena Carta Autógrafa de Vuestra Alteza, de fecha 5 de Marzo de este año, en la que me anuncia que Su Alteza Serenísima la señora Duquesa de Valentinois, su hija muy amada, ha dado al mundo el 29 de Diciembre último una Princesa que ha recibido en las fuentes del bautismo los nombres de Antoniette-Louise-Alberte-Suzanne.

Me complace en manifestar a Vuestra Alteza que, tal como lo dice en su citada Carta, es grande y sincera mi cooperación en la satisfacción que Vuestra Alteza siente por tan feliz acontecimiento y hago votos porque la nueva Princesa sea comada de dicha para bien de ella y de la Casa de Valentinois.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Alteza mis protestas de alta estima y de consideración muy distinguida.

Le Vuestra Alteza,

Leal y Buen Amigo,

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

R. J. ALFARO.

Panamá, Junio 25 de 1921.

JOAN ALFONSO XIII.

Por la Gracia de Dios y la Constitución, Rey de España,

AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE PANAMA

Grande y Buen Amigo:

Hemos sabido con satisfacción por la Carta que Nos Habéis dirigido al efecto, que por el voto de Vuestros ciudadanos, Habéis sido elegido Presidente de la República de Panamá. Os felicitamos sinceramente por la prueba de confianza

Habéis merecido de Vuestro País y es grato asegurarnos que veremos con placer afianzarse y estrecharse durante Vuestro Gobierno las buenas relaciones que felizmente existen entre España y Panamá.

Grande y Buen Amigo, Vuestro Buen Amigo, ALFONSO.

El Ministro de Estado, SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO. En el Palacio de Madrid, a 28 de Febrero de 1921.

Peking, China, día 29, 4º mes, año 10º de la República. (Abril 2 de 1921.)

Señor: Tengo el honor de acusar recibo de la Carta de Vuestra Excelencia, y me ha sido sumamente grato saber que habiendo Vuestra Excelencia sido elegido Presidente de la República de Panamá, por la Asamblea Nacional de vuestro país, ha tomado posesión de ese alto puesto, y a la vez me ha informado del deseo de Vuestra Excelencia de mantener las relaciones de amistad que existen entre nuestras dos Repúblicas.

En contestación, puedo asegurarle a Vuestra Excelencia, que todos mis deseos, cuidados y energías tienden a consolidar en todo tiempo las relaciones amistosas que felizmente existen entre nuestros dos países.

Aprovecho esta oportunidad para dedicar a Vuestra Excelencia buena salud y expresar de manera sincera mi esperanza en el engrandecimiento y prosperidad de vuestro país y de vuestro pueblo.

SHU SHIH CHONG, Presidente de la República de China. YEN HUI CHING, Ministro de Relaciones Exteriores Interina.

A Su Excelencia doctor Belisario Porrás, Presidente de la República de Panamá.

CONSTANTINO, Rey de los Helenos.

A SU EXCELENCIA EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

Grande y Buen Amigo:

Considero un placer para mí poder anunciar a Vuestra Excelencia que elegido por el voto unánime del pueblo heleno, me reconozco deber muy correspondiente a un llamamiento tan honorable tomando posesión del Trono.

Este acontecimiento tuvo lugar en medio de circunstancias del todo halagadoras para mí y tranquilizadoras para el porvenir de mi país. Me place que bajo otros auspicios mis votos por el bienestar de mi pueblo y mi deseo de desempeñar con todo mi celo la tarea envidiosa que me incumba, obtendrán resultados satisfactorios e influirán eficazmente sobre la prosperidad y bienestar social de mi pueblo. También estoy persuadido que Vuestra Excelencia se complacerá en ver un movimiento saludable por las aspiraciones de un pueblo generoso y que es un elemento de orden en Oriente, por la felicidad del cual me he resuelto a consagrarme y que esto me acordará su amistad tan valiosa en el ejercicio de mis funciones Reales. Ruego a Vuestra Excelencia se sirva hacerme saber que de mi parte me será agradable el renovar las mejores relaciones entre nosotros y de estrechar los lazos de buena armonía que felizmente existen entre nuestros dos países. Haciendo votos ardientes por la felicidad de Vuestra Excelencia y la prosperidad del pueblo cuyo destino he honrado con el cargo de Vuestro Excelencia, aprovecho esta oportunidad para ofrecer a Vuestra Excelencia la expresión de mi más alta estimación y de mi amistad inalterable con la cual soy.

Grande y Buen Amigo, de Vuestra Excelencia, el sincero amigo, CONSTANTINO.

Escrito en Nuestro Palacio de Atenas, el 14 de Febrero del año de Gracia de mil novecientos veinte.

Retreadado. G. BALTAZZI.

BELISARIO PORRAS, Presidente de la República de Panamá,

A SU MAJESTAD, CONSTANTINO, Rey de los Helenos.

Grande y Buen Amigo:

Me es grato acusar recibo de la atenta carta autógrafa de Vuestra Majestad de fecha 14 de Febrero del año próximo pasado por la cual me he enterado con positivo placer de que elegido por el voto unánime del pueblo Heleno para encargarse de los negocios del reino, Vuestra Majestad ha tomado posesión del Trono.

Al felicitar muy sinceramente a Vuestra Majestad por la señalada distinción de que ha sido objeto por parte del pueblo Heleno, teniendo en cuenta las muy honrosas circunstancias que concurrieron para su exaltación al Trono, me valgo de la oportunidad para expresar a Vuestra Majestad que será para mí muy satisfactorio poder secundar los nobles deseos de Vuestra Majestad para renovar las buenas relaciones entre nosotros y para estrechar los lazos de concordia que felizmente unen a nuestros Estados.

Bajo esta impresión formulo mis calurosos votos por la ventura personal de Vuestra Majestad y por la prosperidad y grandeza del pueblo Heleno.

De Vuestra Majestad, leal y buen amigo, BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores, R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 25 DE 1921 (DE 6 DE JULIO)

por el cual se hacen varias nombramientos de miembros del personal docente de las Escuelas Primarias de la República.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETO: Artículo único. Nómbranse miembros del personal docente de las Escuelas Primarias de la República, a los señores Marcos Tuito Collazos, Primitiva de Terrán, José F. Molinar A., Víctor M. Torres, Agustín G. de Parades, Agustín Pérez C., Zenobia González, Belisario Tejada R., Abundancia Batista C., Aurora Díaz, Ana M. Díaz F. y María Peña C. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS, El Secretario de Instrucción Pública, JEPHTA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 4) República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 4.—Panamá, 6 de Julio de 1921.

Vista la comunicación que antecede, por la cual el señor Pedro Arrocha G., renuncia el cargo de Director de la Escuela Mixta de San Francisco,

SE RESUELVE: Aceptar al señor Pedro Arrocha G., la renuncia de que se deja hecha referenciada y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite. Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS, El Secretario de Instrucción Pública, JEPHTA B. DUNCAN.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 20 de Mayo de 1921.

Escritura número 563 de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Joshua Pizze expresa las calidades de la señora Victoria Ostia.

Certificado número 103 sin fecha, expedido por el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de «Cwon Wing Sing».

Escritura número 557 de 18 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Julio Anzola da en prenda al Banco Internacional dos créditos hipotecarios para garantizar el pago de un préstamo.

Escritura número 547 de 16 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Emilia Quintana Alba de Henríquez vende a Robert King Vibert un lote de terreno situado en esta ciudad y el comprador asume el pago de un crédito hipotecario.

Escritura número 41 de 10 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se protocoliza la hipoteca que en el juicio de sucesión de Cole corresponde a los herederos Luz Gutiérrez de Cole y sus menores hijos George y Anibal Cole, y se les adjudican varios bienes del causante ubicados en Bocas del Toro.

Escritura número 565 de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Blas Morán constituye hipoteca por la suma de B. 300.00 a favor de Ramón Ureta Escobar sobre una finca de su propiedad ubicada en Chame.

Panamá, Mayo 20 de 1921. El Subregistrador General, ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Mayo de 1921.

Patente de nacionalización de la nave denominada «Seis Hermanos», de propiedad de Francisco Castañeda, expedida el 19 de los corrientes por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda.

Escritura número 50 de 1º de Abril último, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza el título constitutivo de dominio de cinco casas, expedidos por el juez del Circuito de Los Santos, a favor de Cayetano Villarreal, ubicadas en Los Santos.

Escritura número 183 de 15 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa situada en Colón, expedido a favor de Pablo Arosemena.

Patente de nacionalización de la nave denominada «Almirente Togos», expedida el 20 de los corrientes a favor de Jicotaro Komache por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Patente de nacionalización de la nave denominada «Kuroki» de propiedad de Junjuro Katesse, expedida el 10 de los corrientes por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Copia del acta de remate de las siete octavas partes de la finca número 2295, inscrita al folio 218, del Tomo 44 de Panamá, las cuales fueron adjudicadas por el Orrente del «Banco Nacional» a favor de Maximiliano Valle Ponce.

Patente de nacionalización de la nave denominada «San José», de propiedad de Henry Ernest East, expedida el 19 de los corrientes por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Escritura número 568 de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito,

por la cual se protocolizan los certificados en los cuales consta la elección del Consejo de Administración del «Comité de Vigilancia» y la de Dignatarios de la sociedad de «Kwong Kee Lung y Compañía» de esta ciudad.

Panamá, Mayo 21 de 1921. El Sub-Registrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Mayo de 1921.

Escritura número 87 de 5 de Mayo de 1921, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Félix Abadía Acevedo un solar ubicado en David.

Escritura número 659 de 21 del presente mes, de la Notaría Primera, por la cual el «Commercial National Bank» cancela hipoteca a «The Coca Cola Bottling Company».

Escritura número 92 de 11 de Octubre de 1911, de la Notaría de Coclé, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno denominado «El Gago» a Próspero González.

Escritura número 33 de 3 de Abril de 1912, de la Notaría de Coclé, por la cual Próspero González vende a Pascual Quirós el terreno «El Gago».

Escritura número 574 de 21 del presente mes, de la Notaría Primera, por la cual Juan Januario Illuca garantiza con hipoteca la excarcelación de Carlos Jiménez.

Escritura número 569 de 19 del presente mes, de la Notaría Primera, por la cual Juan Antonio Jiménez se constituye deudor del «International Banking Corporation», y garantiza el pago del crédito con hipoteca y fianza personal.

Escritura número 471 de 27 de Abril último, de la Notaría Primera, por la cual Aurelio A. Butary da en arrendamiento una casa a la señora Ana Grondona de Tulipano.

Escritura número 1 de 12 del presente mes, de la Secretaría del Concejo de Taboga, por la cual Lidia Beluche viuda de Rivera e hijos confieren poder general al doctor Juan Lombardi.

Escritura número 132 de 23 de Mayo actual, de la Notaría Segunda, por la cual María Céspedes vende una finca ubicada en la Provincia de Colón a Juan Lombardi.

Escritura número 86 de 3 del presente mes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Alejandro Guerra constituye hipoteca a favor de la sociedad comercial «Guerra Hermanos y Compañía».

Escritura número 578 de 23 de Octubre de 1913, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se cancela un contrato social y se efectúa venta entre los socios.

Escritura número 575 de 23 de Mayo actual, de la Notaría Primera, por la cual Agustín de Obaldía declara la verdadera cabida de la finca «La Istmenia».

Escritura número 409 de 28 de Diciembre de 1920, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Aurelio Rovira constituye hipoteca a favor de Eugenio Loeffler sobre una finca en Boquete.

Escritura número 704 de 20 de Octubre de 1908, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de María del Carmen Hurtado.

Escritura número 575 de 21 de Mayo de 1921, de la Notaría Primera, por la cual Francisca Antonia Danque de Llorach constituye hipoteca a favor de Elisa Remón viuda de Espinosa por B. 1,800.00.

Escritura número 131 de 23 Mayo de 1921, de la Notaría Segunda, por la cual Gastón Regis adiciona una escritura rectificando unas medidas.

Panamá, Mayo 23 de 1921. El Sub-Registrador, ANGEL M. FERRARI P.

PROVINCIA DE COLON

DISTRITO DE PORTOBELLO

ACTA

de la vista practicada por el señor Alcalde del Distrito de Portobello a la Tesorería Municipal del mismo, correspondiente a los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 1921.

En Portobello, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos veintiuno, el señor Alcalde Municipal del Distrito en asocio de su Secretario, se trasladó a la Oficina de la Tesorería Municipal, con el fin de pasar la visita correspondiente a los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 1921.

Encontrándose en la Oficina el señor Juan J. Mosquera, jefe de cila, se procedió al acto de la manera siguiente:

Traído a la vista el libro de Caja y el de Cuentas Corrientes, se copiaron las siguientes partidas:

Saldo del mes anterior.....	B.	8.00
<i>Ingresos en el mes de Febrero:</i>		
Impuesto Comercial.....	B.	47.00
" Mercado Público.....		6.00
" Multas de policía correccional.....		4.50
" Tortugas.....		18.75
" Pesas y medidas.....		9.25
" Chinchorros.....		1.50
Suma.....	B.	95.00

Egresos en el mes:

Departamento de Gobierno.....	B.	25.00
" Hacienda.....		8.70
" Fomento.....		29.85
" Deuda Municipal.....	B.	75.55

Saldo para Marzo..... B. 19.45

Ingresos en el mes de Marzo:

Impuesto Comercial.....	B.	42.00
" Mercado Público.....		5.00
" Multas de policía correccional.....		18.75
" Pesas y medidas.....		8.75
Suma.....	B.	93.95

Egresos en el mes:

Departamento de Gobierno.....	B.	17.50
" Hacienda.....		7.95
" Justicia.....		14.00
" Fomento.....	B.	65.15

Saldo para Abril..... B. 27.80

Ingresos en el mes de Abril:

Impuesto Comercial.....	B.	45.00
" Mercado Público.....		5.00
" Multas de policía correccional.....		8.40
" Tortugas.....		18.75
" Pesas y medidas.....		8.75
Suma.....	B.	113.70

Egresos en el mes:

Departamento de Gobierno.....	B.	21.50
" Hacienda.....		8.55
" Justicia.....		19.00
" Fomento.....	B.	79.60

Saldo para Mayo..... B. 54.10

Ingresos en el mes de Mayo:

Impuesto Comercial.....	B.	40.00
" Mercado Público.....		5.00
" Multas de policía correccional.....		48.50
" Pesas y medidas.....		6.75
Suma.....	B.	134.85

Egresos en el mes:

Departamento de Gobierno.....	B.	52.15
" Hacienda.....		10.00
" Justicia.....		19.00
" Fomento.....	B.	87.50

Saldo para Junio..... B. 46.85

Así se terminó la presente visita que se firma para constancia.

El Alcalde,

RAIMUNDO ACOSTA C.

El Tesorero Municipal,

JEAN J. MOSQUERA.

El Secretario,

Modesto Mark B.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año.....	B.	6.00
Por seis meses.....		3.00
Por tres meses.....		1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1^a de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e inculcadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JULIO QUIJANO

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JULIO QUIJANO.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JULIO QUIJANO.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal de Panamá, cita, llama y emplaza a Aubrey Downings, menor de edad, protestante, mensajero, natural de Jamaica y vecino de esta ciudad para que dentro del término de treinta días se presente a ser oído en el juicio que contra él sigue en este Tribunal, por el delito de lesiones; bien entendido que si así lo hiciere, se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Recuérdase a las autoridades del orden administrativo y judicial, y a los panameños en general, con las excepciones

que establece la ley, el deber en que están de denunciar el lugar en donde se encuentra el enjuicado, so pena de incurrir en las responsabilidades legales.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de Junio del año de mil novecientos veintiuno, y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

AMÉRICO ORTEGA.

El Secretario,

Manuel Burgos.

3 vs.—2.

AVISO DE LICITACION

Hasta la hora en que el reloj marque las tres en punto de la tarde del día 17 de Agosto próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de *Mallas para portales, Enseres eléctricos y Ascensores de servicio a mano*, para los edificios en construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

La licitación será considerada por grupos así: Grupo número 1. *Malla para portales*; Grupo número 2. *Enseres eléctricos*; y Grupo número 3. *Ascensores de servicio a mano*. Es entendido, por tanto, que cada proponente podrá hacer oferta por uno o más grupos, pero las propuestas deben hacerse separadamente por cada grupo a que se refieren y por la cantidad total de los efectos comprendidos en el grupo respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo en forma legal.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas que aceptan el pliego de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

Los pliegos de cargos, especificaciones, proyecto de contrato y planos correspondientes pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital o en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho. Las copias de dichos documentos que se explidan a los interesados para su información, serán por su cuenta.

Panamá, Julio 5 de 1921.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUIJANO V.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

para el suministro de alimentación a los presos pobres de la Cárcel de esta ciudad.

El Secretario de la Gobernación de la Provincia de Colón,

Al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho se procederá el 23 de Julio próximo a adjudicar, mediante licitación pública, el contrato para suministrar alimentos para los presos pobres que se encuentran en la Cárcel Pública de esta ciudad;

Que en esta oficina se encuentra el pliego de cargos, el cual puede consultarlo en las horas hábiles, toda persona que pretenda hacer proposición por sí, o por recomendación de otro;

Que el período de duración del contrato será de un año, contado desde la fecha de su aprobación por el Poder Ejecutivo;

Que el individuo que pretendiere hacer propuesta, estará en la obligación de consignar en la Agencia del Banco Nacional de esta ciudad, como depósito, la suma de cincuenta balboas (B. 50.00),...

Que la persona que hiciera el remate deberá otorgar fianza de cumplir con las obligaciones de este contrato, y la cual se estima en doscientos balboas (B. 200.00);

Que el precio de la alimentación diaria por cada preso, será de treinta y cinco centésimos de balboa (B. 0.35).

Este remate comenzará a las 8 a. m. y terminará a las 4 p. m. del mismo día 25 de Julio de este año, adjudicándose, como es natural, al mejor postor. En el memorial de propuesta hay que hacer constar la aceptación del pliego de cargos conformente aquí se estipula, y éste deberá venir en pliego cerrado acompañado del recibo de depósito indicado arriba, debiendo hacerse la solicitud en papel sellado; sin estas formalidades no será válida ninguna proposición.

Panamá, 18 de Junio de 1921.

RICHARDO JAIN

30 vs.—11

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día 12 de Julio próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de los materiales que por grupos se indican en seguida, para los edificios en construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Grupo No. 1.—Artículos de Perforación

Grupo No. 2.—Maderas

Grupo No. 3.—Divisiones de Mármol para los encausados.

Grupo No. 4.—Varillas de acero.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Construcciones del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Es entendido que cada proponente podrá hacer oferta por uno o más grupos, pero las propuestas deben hacerse por separado por cada grupo a que se refieren y por la cantidad total de los efectos comprendidos en el Grupo respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quince en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por unos días por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no adjudicados al rechazarse sus propuestas, y al proponente adjudicado una vez formalizado el contrato respectivo con las formalidades legales.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas que aceptan el pliego de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de declarar cualquiera o todas las propuestas.

Los pliegos de cargos, especificaciones, proyectos de contratos y planos correspondientes pueden consultarse en la oficina de Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento, tolos los días hábiles durante las horas de despacho. Las copias de dichos documentos que se expidan a los interesados, para su información, serán por sí sueltas.

Panamá, Junio 7 de 1921.

E. Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNANDEZ.

30 vs.—12

DEUDA PUBLICA INTERIOR.

Resolución No. 100 de 1921

El señor Secretario de Hacienda y Tesoro, de conformidad de lo acordado en el Decreto número 4 de del 25 de 1921, se servirá de este Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro a fin de que los documentos resultando favorables de los siguientes

Table with 10 columns of numbers, likely representing financial data or bond serial numbers.

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el día 12 del próximo, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al semestre vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de Intereses número 5, para recibir su pago.

Panamá, Junio 28 de 1921.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,

GUILLERMO

Subsecretario.

AVISO OFICIAL

DEUDA PUBLICA INTERIOR.

Resolución No. 100 de 1921

El presente sorteo de Bonos de Tesorería, de los emitidos conformente a la Ley 38 de 1917, tuvo lugar en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 12 de este mes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 4 de 1921, resultando favorables los siguientes:

Table with 10 columns of numbers, similar to the first table, representing financial data.

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el día 12 de Julio próximo, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al noveno semestre, vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos con el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de Intereses número 5, para recibir su pago.

Panamá, Junio 16 de 1921.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Antonio Aguilera, se encuentra depositado un toro que parece buey, de color rosco, rubianquido por encima y marcado a fuego sobre el costillar izquierdo, así: 23 y otro 7.

Dicho animal se encontraba pastando desde hace un año en los llanos del Jagüito, Corregimiento de Juan Díaz, jurisdicción de este Distrito, sin reconocerse dueño.

Este toro ha sido denunciado como bien vacante por el mismo señor Aguilera, y para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, se presente a hacerlo valer dentro del término de 30 días a partir de la fecha, se da este aviso en lugar público de este Despacho, hoy nueve de Junio de mil novecientos veintidós.

Antón, Junio 9 de 1921.

El Alcalde,

DOMINGO VELAZ.

El Secretario,

Salvador Jona Aguilera.

30 vs.—12

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santa María,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo Arsemena se encuentran depositados dos toros de color rosco, tienen como distintivo las siguientes señales: señal de fuego en el 1. Señal de sangre; uno tiene dos cortes chicos en la parte baja y un corte largo en la parte de arriba y trazado la punta de la oreja derecha y dos cortes largos, uno arriba y otro abajo y trazado la punta de la oreja izquierda.

El otro tiene un corte sinuoso en la parte de abajo de la oreja derecha y un corte trazado en la parte de abajo y trazado la punta de la oreja izquierda.

Por tanto, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 104 del Código de Administración, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina, en los lugares más concurridos de la población y se envía copia de este Edicto Oficial por el presente a fin de que los que se crean con derecho a los animales depositados se presenten a hacerlo valer en tiempo oportuno, pues pasado los treinta días que se habia fijado, no se presentaran a la pública subasta ni al remate público por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

SANTOS CORREA P.

El Secretario,

Francisco Velaz.

30 vs.—11

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Aguilera, se encuentra depositado un toro que parece encornado, como de ser toro, pero con cuernos como de un buey, de color rosco y marcado en la parte de arriba de la oreja izquierda.

Este toro ha sido denunciado por el mismo Aguilera al ser hallado y denunciado a este Despacho como bien vacante

dueño conocido, lo que se pone en conocimiento del público, para que todo el que se crea dueño del referido animal se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días, y de lo contrario, será valorada y vendida en pública subasta, de conformidad con las disposiciones vigentes para el caso.

El Alcalde,

ABELLONTEGA.

El Secretario,

Narciso Basto.

30 vs.—15

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Taboga,

Por el presente cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión de Esperanza Delgado de Márquez, para que dentro de treinta días hábiles se presenten a este Tribunal a hacer valer sus derechos, con advertencia, de que si dentro del término indicado no comparecieron ni se presentare ningún heredero a aceptar la herencia ni abacea con derecho a la administración de los bienes, dicha herencia se declarará vacante y se pondrá a cargo de un curador.

Para los efectos del artículo 1551 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintidós de Mayo de mil novecientos veintidós y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

JUAN ANTO. ESQUIVEL.

El Secretario,

Lidoro A. Guiboa.

30 vs.—14

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santa María,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Arenas se encuentra depositado un caballo colorado, de buen tamaño, frentiblanco y marcado a fuego en la púpa derecha así: 21

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando por los alrededores de esta población sin reconocerse dueño.

Por tanto se cita y emplaza a todo el que se crea con derecho al referido animal, haga valer en tiempo oportuno sus derechos, pues vencido el término señalado sin que se haya presentado reclamo debidamente comprobado, la especie será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Santa María, Abril 30 de 1921.

El Alcalde,

L. GONZALEZ MITRE.

30 vs.—13

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales

Pliego muy atentamente a todos los señores vecinos publicos que para hacer a suscritos cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerlos por medio de comunicación oficial. Los particulares para sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 14 de la Ley de 1913

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1921.

M. ALMANZA CARRERON.

Archivero Nacional.

Imprenta Nacional—No. 100